



Universidad de Buenos Aires  
**UBA**  
Escuela Superior de Comercio  
"Carlos Pellegrini"

2018 - Año del Centenario de la  
Reforma Universitaria



CER I Consejo de Escuela Resolutivo

Expediente N° 83478/2018  
(Fojas 01/09)

Buenos Aires, 08 NOV 2018

VISTO:

La Resolución (CS) N° 4767108, mediante la cual se aprueba el Reglamento General para los Establecimientos de Enseñanza Secundaria de la Universidad de Buenos Aires;

La Resolución (CS) N° 64.836/99 aprobatoria del Plan de Estudios de esta Escuela Superior de Comercio "Carlos Pellegrini"; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 45 del Reglamento General para los Establecimientos de Enseñanza Secundaria de la UBA, establece que en cada Institución funcionará un Consejo de Convivencia, cuyas funciones; misiones y objetivos se disponen en el artículo 46 de la citada norma;

Que el mismo Reglamento atribuye al Consejo Resolutivo de Escuela, la tarea de regular la conformación y funcionamiento del Consejo de Convivencia;

Que resulta prioritario poner en funcionamiento a la mayor brevedad, la totalidad de los Organismos que integran la estructura institucional de esta Escuela

Que el Proyecto que derivara en la presente Resolución fue discutido y posteriormente mandatado por las y los estudiantes de esta Escuela;

Que el Reglamento establecido en el Anexo I de la presente Resolución resulta una reivindicación histórica de las y los integrantes de la Comunidad Educativa de esta Escuela, atravesando transversalmente todos los Claustros;

La gran visibilización de los casos de violencia de género entre menores de edad en esta Escuela;

Los antecedentes obrantes al respecto; lo tratado y aprobado por este Consejo Resolutivo de Escuela en los años 2011 y 2013, y en especial el antecedente de la Resolución (CER) N°15/2013;

La necesidad de dar una respuesta y un espacio de intervención para casos como los previstos en el presente Reglamento;

El Acta de Compromiso firmada en 2007 y 2013 por los establecimientos de Enseñanza Secundaria de la Universidad de Buenos Aires;

  
Dr. Alfredo H. Bruno  
Secretario C.E.R.



Universidad de Buenos Aires  
**UBA**  
Escuela Superior de Comercio  
"Carlos Pellegrini"

2018 - Año del Centenario de la  
Reforma Universitaria



CER I Consejo de Escuela Resolutivo

Expediente Nº 83478/2018  
(Fojas 02/09)

Que en consecuencia, debe dictarse el pertinente acto administrativo, que apruebe el Reglamento de Consejo de Convivencia para la Escuela Superior de Comercio "Carlos Pellegrini" y disponga su elevación por parte del señor Rector de esta Escuela al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, en los términos dispuestos por el artículo 45 del Reglamento General para los Establecimientos de Enseñanza Secundaria de la Universidad de Buenos Aires.

POR ELLO:

y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL CONSEJO RESOLUTIVO**

de la Escuela Superior de Comercio "CARLOS PELLEGRINI"

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar el Reglamento del Consejo de Convivencia para la Escuela Superior de Comercio "Carlos Pellegrini" que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º: Solicitar al señor Rector, la elevación del Reglamento del Consejo de Convivencia obrante en el Anexo I de la presente Resolución, conforme los términos dispuestos por el artículo 45 del Reglamento General para los Establecimientos de Enseñanza Secundaria de la Universidad de Buenos Aires en un plazo no mayor al de setenta y dos horas hábiles a partir del registro; caratulación y asignación de fecha y número de la presente Resolución por parte de la Mesa de Entradas de esta Escuela

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese al señor Rector de la Universidad de Buenos Aires; al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires; al señor Secretario de Escuelas Medias de la Universidad de Buenos Aires; a la Secretaría del señor Rector de esta Escuela para que por su intermedio se informe a las y los Jefes de los Departamento Académicos de esta Escuela; a las Vicerectorías; a la Asesoría Pedagógica; al Departamento de Orientación al Estudiante; al Programa de Derechos Humanos de esta Escuela; al Centro de Estudiantes de esta Escuela; a la Asesoría Legal; a las Dirección General de Gestión y Administración; a la Dirección de Gestión y Administración del Personal, para que por su intermedio se informe a todos los Departamentos que dependen de ella; a la Dirección de Asuntos Económicos y Financieros, para que por su intermedio se informe a todos los Departamentos que dependen de ella; a la Dirección de Biblioteca; al Departamento de Extensión Cultural; al Departamento de Relaciones con la Comunidad; y al Encargado de mantenimiento de la página electrónica de esta Escuela, a los fines de su publicación. Cumplido, archívese, con copia a la Secretaría del C.E.R.

RESOLUCIÓN Nº 10

Mg. Leandro E. Rodríguez  
RECTOR

Dr. Alfredo H. Bruno  
Secretario C.E.R.



Universidad de Buenos Aires  
**UBA**  
Escuela Superior de Comercio  
"Carlos Pellegrini"

2018 - Año del Centenario de la  
Reforma Universitaria

1918 2018  
**CENTENARIO**  
DE LA REFORMA UNIVERSITARIA

CER I Consejo de Escuela Resolutivo

Expediente N° 83478/2018  
(Fojas 03/09)

## ANEXO I

### REGLAMENTO DE CONSEJO DE CONVIVENCIA PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO "CARLOS PELLEGRINI"

**Artículo 1º: Objeto:** Es el objeto del Consejo de Convivencia constituir y garantizar espacios adecuados para el diálogo entre los diversos sectores de la Comunidad Educativa, con el fin de prevenir situaciones conflictivas; contribuir a dirimir controversias en primera instancia; reunir y acercar a las partes interesadas, sugerir reglamentaciones específicas al Consejo de Escuelas Resolutivo (CER) y acordar métodos y determinar actitudes a fin de mantener las mejores relaciones entre sectores y de sus integrantes entre sí. Comprendiendo que la convivencia escolar debe centrarse en el respecto a la diversidad; la libertad con responsabilidad y participación estudiantil; al cuidado responsable de los recursos materiales y bienes de la institución educativa; al cuidado del medio ambiente; y a la responsabilidad por el cuidado y promoción de la salud.

#### Capítulo I. De la composición.

**Artículo 2º:** Habrá un Consejo de Convivencia General al cual estarán nucleados y supeditados los TRES (3) Sub-Consejos de Convivencia.

**Artículo 3º:** Habrá TRES (3) Sub-Consejos de Convivencia, uno por cada Turno.

#### Capítulo II. Del Consejo de Convivencia General.

##### Sección I. De la formación.

##### Título I. De los integrantes.

**Artículo 4º:** El Consejo General estará integrado de la siguiente manera:

1. La/él Rectora/or.
2. TRES (3) Consejeras/os de Convivencia Titulares por el Claustro Estudiantil.
3. Consejeras/os de Convivencia Titulares por el Claustro de Docentes.
4. UN (1) representante del Departamento de Orientación al Estudiante.

No posee voto.

**Artículo 5º:** La Secretaría del Consejo estará a cargo del Rector y Equipo de Conducción de esta Escuela.

  
Mg. Leandro E. Rodríguez  
RECTOR



Universidad de Buenos Aires  
**UBA**  
Escuela Superior de Comercio  
"Carlos Pellegrini"

2018 - Año del Centenario de la  
Reforma Universitaria



CER I Consejo de Escuela Resolutivo

Expediente N° 83478/2018  
(Fojas 04/09)

## Título II. De la/Del Rectora/or

**Artículo 6°:** La/el Rectora/or presidirá el Consejo.

**Artículo 7°:** La/el Rectora/or tendrá los mismos deberes que las y los Vicerrectores, indicados en el artículo 27° del presente Reglamento.

**Artículo 8°:** La/el Rectora/or tendrá voz en las deliberaciones del Consejo y voto sólo en caso de empate.

## Título III. De las y los Consejeros.

**Artículo 9°:** Las y los Consejeros de Convivencia actuarán como representantes de sus respectivos Claustros.

**Artículo 10°:** Las y los Consejeros Estudiantiles y Docentes que integrarán este Consejo serán los primeros (por orden eleccionario) de cada Sub-Consejo por Turno.

## Sección II. De las competencias.

**Artículo 11°:** El Consejo General tendrá competencia respecto de todas las cuestiones que hagan a la convivencia en esta Escuela.

**Artículo 12°:** El Consejo General actuará acorde a los artículos 37 (TREINTA Y SIETE); 39 (TREINTA Y NUEVE); y 40 (CUARENTA) del presente Reglamento.

**Artículo 13°:** El Consejo General podrá recomendar reasignar alumnos a otro Turno, división o curso cuando lo estime conveniente.

## Sección III. De las Sesiones.

**Artículo 14°:** El Consejo se reunirá siempre que un integrante del mismo lo considere necesario, no pudiendo pasar más de SIETE (7) días hábiles desde la solicitud de Sesión por escrito a la Mesa de Entradas de Secretaría dirigido a la o el Rector.

**Artículo 15°:** El Consejo sesionará con por lo menos CUATRO (4) de sus integrantes, mayoría absoluta, dentro de los cuales deberá haber por lo menos un representante de cada Claustro de Consejeros.

**Artículo 16°:** El Orden del Día de las sesiones estará conformado por todas las temáticas que los Consejeros de Convivencia hubieran presentado por escrito a la

  
Mg. Leandro E. Rodríguez  
RECTOR



Universidad de Buenos Aires  
**UBA**  
Escuela Superior de Comercio  
"Carlos Pellegrini"

2018 - Año del Centenario de la  
Reforma Universitaria



CER I Consejo de Escuela Resolutivo

Expediente N° 83478/2018  
(Fojas 05/09)

Mesa de Entradas de Secretaría dirigido a la o el Rector hasta TRES (3) días hábiles antes de la Sesión.

**Artículo 17º:** El Orden del Día deberá ser comunicado con por lo menos DOS (2) días de anticipación a todos los integrantes del Consejo.

**Artículo 18º:** El Consejo, mediante los votos a favor de DOS TERCERAS PARTES (2/3) de sus integrantes, podrá quitar o añadir temas al Orden del Día de la sesión.

**Artículo 19º:** El Consejo podrá invitar a miembros de la Comunidad Educativa a la Sesión en relación a temas específicos.

**Artículo 20º:** Cualquier miembro de la comunidad educativa del Colegio interesado en presenciar -sin voz ni voto- una reunión del Consejo, tendrá la posibilidad de hacerlo siempre y cuando no afecte sus obligaciones colegiales ni dificulte el desarrollo normal de las Sesiones. En ese caso, serán los integrantes del Consejo los que decidirán si es así.

#### **Sección IV. De la toma de decisiones.**

**Artículo 21º:** Toda decisión tomada por el Consejo General deberá ser aprobada por más del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de los votos.

**Artículo 22º:** Es deber del Consejo de Convivencia General comunicar a todos los miembros de la Comunidad Educativa acerca de las decisiones tomadas en el mismo que los afecten.

**Artículo 23º:** Es deber del Consejo de Convivencia General relevar las actas y decisiones a los Consejos de Convivencia de los tres Turnos.

**Artículo 24º:** Toda decisión del Consejo debe centrarse en el diálogo y asunción responsable como resolución de los conflictos. Las resoluciones deben proponer reemplazar el carácter punitivo por acciones formativas y de reflexión.

  
Mg. Leandro E. Rodriguez  
RECTOR



Universidad de Buenos Aires  
**UBA**  
Escuela Superior de Comercio  
"Carlos Pellegrini"

2018 - Año del Centenario de la  
Reforma Universitaria

1918 2018  
**CENTENARIO**  
DE LA REFORMA UNIVERSITARIA

CER I Consejo de Escuela Resolutivo

Expediente Nº 83478/2018  
(Fojas 06/09)

### Capítulo III. Del Sub-Consejo de Convivencia por Turno.

#### Sección I. La formación.

##### Título I. Integrantes.

**Artículo 25º:** Integrantes. Cada Sub-Consejo será integrado por:

1. TRES (3) estudiantes, y sus respectivos suplentes,
2. TRES (3) docentes, y sus respectivos suplentes,
3. La o el Vicerrectora/or correspondiente
4. Un representante del Departamento de Orientación al Estudiante.  
No posee voto.

##### Título II. De la/ Del Vicerrectora/or.

**Artículo 26º:** La/el Vicerrectora/or presidirá el Sub-Consejo.

**Artículo 27º:** Son responsabilidades de la/del Vicerrectora/or:

- a. Contribuir con las tareas especificadas en el artículo TREINTA Y NUEVE (39).
- b. Convocar a sesiones siguiendo el artículo CUARENTA Y UNO (41) y CUARENTA Y SEIS (46).
- c. Autenticar con su firma y remitir los actos, órdenes o comunicaciones de cualquier clase que despache el Consejo.
- d. Observar y hacer observar este Reglamento en todas sus partes.

**Artículo 28º:** La/el Vicerrectora/or tendrá voz en las deliberaciones del Consejo y voto sólo en caso de empate.

**Artículo 29º:** La Secretaría del Consejo estará a cargo de la/del Vicerrectora/or y del Equipo de Conducción de la Escuela.

##### Título III. De los Consejeros Estudiantiles.

**Artículo 30º:** Las y los Consejeros de Convivencia Estudiantiles actuarán como representantes de su respectivo Claustro. Lo referente a la elección y duración en el cargo de los representantes de los estudiantes que no se encuentre estipulado en este artículo será regido por las mismas normas del Consejo de Escuela Resolutivo.

**Artículo 31º:** Las y los Consejeros de Convivencia estudiantiles podrán asistir a Tutorías que correspondan a las divisiones de su mismo Turno.

  
Mg. Leandro E. Rodríguez  
RECTOR



Universidad de Buenos Aires  
**UBA**  
Escuela Superior de Comercio  
"Carlos Pellegrini"

2018 - Año del Centenario de la  
Reforma Universitaria



CERI Consejo de Escuela Resolutivo

Expediente Nº 83478/2018  
(Fojas 07/09)

#### **Título IV. De los Consejeros Docentes.**

**Artículo 32º:** Las y los Consejeros de Convivencia Docentes actuarán como representantes de su respectivo Claustro. Lo referente a la elección y duración en el cargo de los representantes de los Docentes que no se encuentre estipulado en este artículo será regido por las mismas normas del Consejo de Escuela Resolutivo.

#### **Sección II. De la elección de los Consejeros.**

**Artículo 33º:** La elección de los representantes se llevará a cabo por voto directo de pares, secreto y obligatorio.

**Artículo 34º:** Las y los representantes de los estudiantes deberán ser alumnos regulares de PRIMERO a SEXTO año que registren conducta razonable desde el año anterior. Podrán votar las y los alumnas/os regulares y libres del Establecimiento.

**Artículo 35º:** Serán electos Docentes Regulares e Interinos con horas cátedra frente a curso. Las y los docentes interinos deberán contar con una antigüedad mínima ininterrumpida de UN (1) año completo anterior a la elección.

#### **Sección III. De las competencias.**

**Artículo 36º:** El Consejo tendrá competencia respecto de todas las cuestiones que hagan a la convivencia dentro de su Turno.

**Artículo 37º:** El Consejo podrá discutir sobre sanciones aplicadas o próximas a ello. Podrá recomendar modificaciones y también tendrá la posibilidad de recomendar trabajos reparatorios y/o reflexivos.

**Artículo 38º:** El Consejo podrá recomendar reasignar alumnos de su Turno correspondiente a otro Turno, división o curso cuando lo estime conveniente.

**Artículo 39º:** El Consejo podrá, con relación a temas concretos y determinados, pedir informes, efectuar relevamientos estadísticos y estudios de antecedentes disciplinarios.

**Artículo 40º:** El Consejo no podrá decidir en contrario a disposiciones legales, resoluciones de la UBA o sus consecuentes, ni afectar el ejercicio de las responsabilidades directivas y docentes, sus atribuciones específicas ni la libertad de cátedra.

Mg. Leandro E. Rodríguez  
RECTOR



Universidad de Buenos Aires  
**UBA**  
Escuela Superior de Comercio  
"Carlos Pellegrini"

2018 - Año del Centenario de la  
Reforma Universitaria



CER I Consejo de Escuela Resolutivo

Expediente N° 83478/2018  
(Fojas 08/09)

#### **Sección IV. De las sesiones.**

**Artículo 41:** El Consejo de Convivencia de Turno se reunirá en Sesiones Ordinarias durante el período anual de clases. En la primera reunión del año se fijará el calendario de reuniones para el primer cuatrimestre del ciclo lectivo a razón de una por mes.

**Artículo 42°:** El Consejo sesionará con por lo menos cuatro (4) de sus integrantes, mayoría absoluta, dentro de los cuales deberá haber por lo menos un representante de cada claustro de Consejeras/os.

**Artículo 43°:** El Orden del Día de las Sesiones estará conformado por todas las temáticas que las y los Consejeros de Convivencia hubieran presentado por escrito a la Mesa de Entradas o correo electrónico de la Secretaría dirigido a la/el Vicerrectora/or del Turno correspondiente hasta TRES (3) días hábiles antes de la Sesión.

**Artículo 44°:** El Orden del Día deberá ser comunicado con por lo menos DOS (2) días de anticipación a todas/os las y los integrantes del Consejo.

**Artículo 45°:** Cualquier miembro de la Comunidad Educativa de esta Escuela interesado en presenciar -sin voz ni voto- una reunión del Consejo, tendrá la posibilidad de hacerlo siempre y cuando no afecte sus obligaciones colegiales ni dificulte el desarrollo normal de las Sesiones. En ese caso, serán los integrantes del Consejo los que decidirán si es así.

#### **Título I. Sesiones Extraordinarias.**

**Artículo 46°:** El Consejo se reunirá siempre que un integrante del mismo lo considere necesario, no pudiendo pasar más de SIETE (7) días hábiles desde la solicitud de Sesión por escrito a la Mesa de Entradas de Secretaría dirigido a la/el Vicerrectora/or del Turno correspondiente.

#### **Sección V. De la toma de decisiones.**

**Artículo 47°:** Toda decisión tomada por el Consejo deberá ser aprobada por más del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de los votos.

**Artículo 48°:** Es deber del Consejo de Convivencia comunicar a todos los miembros de la Comunidad Educativa acerca de las decisiones tomadas en el mismo que los afecten.

  
Mg. Leandro E. Rodríguez  
RECTOR



Universidad de Buenos Aires  
**UBA**  
Escuela Superior de Comercio  
"Carlos Pellegrini"

2018 - Año del Centenario de la  
Reforma Universitaria



CER I Consejo de Escuela Resolutivo

Expediente N° 83478/2018  
(Fojas 09/09)

**Artículo 49°:** Toda decisión del Consejo debe centrarse en el diálogo y asunción responsable como resolución de los conflictos. Las resoluciones deben proponer reemplazar el carácter punitivo por acciones formativas y de reflexión.

#### **Capítulo IV. De las Excepciones.**

**Artículo 50°:** En caso de que el Consejo de Convivencia tratase casos de violencia de géneros se podrá convocar a las Consejerías de Géneros Estudiantiles o los representantes del Protocolo de Acción Institucional contra la Violencia de Género para trabajarlos en conjunto.

#### **Cláusula Transitoria.**

Para la constitución del primer Consejo de Convivencia y hasta tanto se convoquen las próximas elecciones simultáneas de representantes de los Claustros Docentes y Estudiantiles para el Consejo Resolutivo y de Convivencia, se realizarán elecciones extraordinarias con mandato reducido hasta la próxima elección simultánea de Consejo de Escuela Resolutivo y Consejo de Convivencia.

  
Mg. Leandro E. Rodríguez  
RECTOR